



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de tutela
Radicado	05001-31-05-022-2021-00200-00
Accionante	Luis Guillermo Machado
Accionada	Agencia Nacional de Minería
Asunto	No concede recurso de impugnación por extemporáneo
Auto interlocutorio N°	440

En virtud del escrito de impugnación presentado por la parte actora **LUIS GUILLERMO MACHADO**, en contra de la sentencia del 9 de junio de 2021, la cual le fue notificada vía correo electrónico el día 10 de junio de 2021 a las 4:23 p.m., según consta en el archivo 09; de conformidad a lo normado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se tiene un término de tres (03) días para efectuar la respectiva impugnación. Por tanto, si contamos entre la fecha de la notificación (10 de junio de 2021) y la fecha en que se recibió el escrito de impugnación (18 de junio de 2021), encontramos que se dejó vencer dicho término, pues transcurrieron cinco (5) días.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: No Conceder la impugnación formulada por la parte accionante frente al fallo de tutela proferido el 9 de junio de esta anualidad, por haber sido interpuesto de manera extemporánea, tal como se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena remitir el expediente a la Honorable Corte Constitucional para los efectos ordenados en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia impugnada, en tanto se notifique este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

a.c.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>093</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>25 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--